



CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Table with contract details: CONTRATO No., CONTRATISTA, VALOR CONTRATO, DURACIÓN CONTRATO, FECHA PERFECCIONAMIENTO CONTRATO, INICIO EJECUCIÓN, OTROSÍ, ACTO ASEGURADO, VALOR ADICIÓN, TIEMPO PRÓRROGA, TIPO DE GARANTÍA, A FAVOR DE, ASEGURADORA, GARANTÍA No., CERTIFICADO(S), BENEFICIARIO(s).

Table with columns: Amparo, Vigencia (Desde, Hasta), Valor, (%). Rows include CUMPLIMIENTO, SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES, ESTABILIDAD DE LA OBRA, CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS, and Total Asegurado.

OBSERVACIONES: MEDIANTE EL PRESENTE SE IMPARTE APROBACION A LOS ANEXOS 6 Y 7 CORRESPONDIENTES AL ACTA DE SUSPENSION 2 DE FECHA 13-5-2021 Y PRORROGA 1 A LA SUSPENSIÓN 2 DEL 26-5-2021.

De conformidad con las atribuciones conferidas mediante Resolución 039 de 2020 de la Presidencia de la FIDUPREVISORA S.A., mediante el presente certificado se imparte aprobación a la garantía expedida por el contratista, por reunir los requisitos de suficiencia de los amparos exigidos en el contrato y la Ley.

Fecha de Aprobación 15/06/2021

Aprobó

DANIEL J. AMAYA PEREA
Abogado Responsable P.A FINDETER
Vicepresidencia Jurídica

J. SEBASTIÁN VALENCIA SÁNCHEZ
Coordinador Jurídico P.A FINDETER
Vicepresidencia Jurídica



**CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRA CONTRACTUAL**

CONTRATO No.	68573-028-2019 (PAF-SDSCJ-O-034-2019)	TIPO	OBRA
CONTRATISTA	CONSORCIO DEIDAD	VALOR CONTRATO	\$ 54.904.023.548,00
		DURACIÓN CONTRATO	14 MESES
FECHA PERFECCIONAMIENTO CONTRATO	5/11/2019	INICIO EJECUCIÓN	16/12/2019
OTROSÍ		FECHA OTROSÍ	
ACTO ASEGURADO	PRÓRROGA 1 SUSPENSIÓN 2	VALOR ADICIÓN	
		TIEMPO PRÓRROGA	
TIPO DE GARANTÍA	PÓLIZA DE SEGURO	A FAVOR DE	ENTIDADES PARTICULARES
ASEGURADORA	COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	GARANTÍA No.	I-00000533
		CERTIFICADO(S)	5 Y 6
BENEFICIARIO(s)	FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., PATRIMONIO AUTONOMO PA FINDETER PAF Y LA SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD JUSTICIA Y CONVIVENCIA.		

Amparo	Vigencia		Valor	(%)
	Desde	Hasta		
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	16/12/2019	/ 2/03/2022	\$ 16.471.207.064,40	30%
		/	\$ -	
		/	\$ -	
		/	\$ -	
		/	\$ -	
Total Asegurado			\$ 16.471.207.064,40	

OBSERVACIONES: MEDIANTE EL PRESENTE SE IMPARTE APROBACION A LOS ANEXOS 5 Y 6 CORRESPONDIENTES AL ACTA DE SUSPENSION 2 DE FECHA 13-5-2021 Y PRORROGA 1 A LA SUSPENSIÓN 2 DEL 26-5-2021.

De conformidad con las atribuciones conferidas mediante Resolución 039 de 2020 de la Presidencia de la FIDUPREVISORA S.A., mediante el presente certificado se imparte aprobación a la garantía expedida por el contratista, por reunir los requisitos de suficiencia de los amparos exigidos en el contrato y la Ley.

Fecha de Aprobación 15/06/2021

Aprobó

DANIEL J. AMAYA PEREA
Abogado Responsable P.A FINDETER
Vicepresidencia Jurídica

J. SEBASTIÁN VALENCIA SÁNCHEZ
Coordinador Jurídico P.A FINDETER
Vicepresidencia Jurídica

No. PÓLIZA	I-100001508	No. ANEXO	6	No. CERTIFICADO	18045166	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	27/05/2021	SUC. EXPEDIDORA	AGENCIA IBAGUE
VIGENCIA DESDE	00:00 Horas del 16/12/2019	VIGENCIA HASTA	24:00 Horas del 30/10/2026	DÍAS		VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE	N/A
						VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	N/A
TOMADOR	CONSORCIO DEIDAD					No. DOC. IDENTIDAD	901.335.097-0
DIRECCIÓN	CALLE 127 # 14-54 OFICINA 405					TELÉFONO	3906570
ASEGURADO	FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A NIT.860.525.148-5, PATRIMONIO AUTÓNOMO					No. DOC. IDENTIDAD	860.525.148-5
DIRECCIÓN	CALLE 72 N° 10 - 03 PISO 5°					TELÉFONO	7511404
BENEFICIARIO	FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A NIT.860.525.148-5, PATRIMONIO AUTÓNOMO					No. DOC. IDENTIDAD	860.525.148-5
DIRECCIÓN	CALLE 72 N° 10 - 03 PISO 5°					TELÉFONO	7511404

OBJETO DE CONTRATO

MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO LA COMPAÑÍA CERTIFICA QUE CONOCE EL ACTA DE SUSPENSIÓN N. 2 FIRMADA EL DIA 13 DE MAYO DE 2021.

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES.

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE OBRA No. 68573-028-2019 (PAF-SDSCJ-0-034-2019), CUYO OBJETO ES CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO INTEGRAL DE JUSTICIA Y CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADO -CAMPO VERDE UBICADO EN LA LOCALIDAD DE BOSÁ, BOGOTÁ D.C.

EL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA ES DE CINCO(5) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN FINAL DE LA OBRA POR PARTE DE LA INTERVENTORIA.

CONSORCIO DEIDAD CONFORMADO POR:
LUIS OSCAR VARGAS ABONDANO CEDULA.19.362.135 PARTICIPACIÓN 34%
CONSTRUIR XXI S.A.S NIT.900.187.524 PARTICIPACIÓN 33%
CONSTRUCCIONES KYOTO NIT.830.045.448 PARTICIPACIÓN 33%

NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA\$	VALOR PRIMA\$
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas del 08/04/2021	24:00 Horas del 30/04/2022	16,471,207,064.40	0.00
PRESTACIONES SOCIALES	00:00 Horas del 08/04/2021	24:00 Horas del 30/10/2024	5,490,402,354.80	0.00
ESTABILIDAD DE LA OBRA	00:00 Horas del 30/10/2021	24:00 Horas del 30/10/2026	27,452,011,774.00	0.00
CALIDAD DE LOS ELEMENTOS	00:00 Horas del 30/10/2021	24:00 Horas del 30/10/2026	379,601,810.00	0.00
TOTAL ASEGURADO			49,793,223,003.20	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN	PRIMA BRUTA	\$	0.00
CONFIAS ASESORES DE SEGUROS LTDA	AGENCIAS	100.00			

DISTRIBUCIÓN COASEGURO						EXTRA PRIMA	\$	0.00
COMPAÑÍA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN		PRIMA NETA	\$	0.00
						GASTOS EXP.	\$	0.00
						IVA	\$	0.00
						TOTAL A PAGAR	\$	0.00

CONVENIO DE PAGO	DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago : 27/05/2021
------------------	--

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

PUEDES CONSULTAR TU PÓLIZA EN WWW.SEGUROSNUMUNDIAL.COM.CO

EL TOMADOR Y/O ASURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DIAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

DE ACUERDO CON EL ARTICULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.

EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA. MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTECIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASI COMO LAS GARNTÍAS. EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMAR LA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.

TOMADOR

Líneas de Atención al Cliente:
• Nacional: 01 8000 111 935
• Bogotá: 327 4712 - 327 4713

No. PÓLIZA	I-100000533	No. ANEXO	5	No. CERTIFICADO	18045167	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	27/05/2021	SUC. EXPEDIDORA	AGENCIA IBAGUE
VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA
00:00 Horas del	16/12/2019	24:00 Horas del	02/03/2022		N/A	N/A	N/A
TOMADOR	CONSORCIO DEIDAD					No. DOC. IDENTIDAD	901.335.097-0
DIRECCIÓN	CALLE 127 # 14-54 OFICINA 405					TELÉFONO	3906570
ASEGURADO	CONSORCIO DEIDAD					No. DOC. IDENTIDAD	901.335.097-0
DIRECCIÓN	CALLE 127 # 14-54 OFICINA 405					TELÉFONO	3906570
BENEFICIARIO	TERCEROS, AFECTADOS Y PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF NIT.830					No. DOC. IDENTIDAD	
DIRECCIÓN						TELÉFONO	1

OBJETO DE CONTRATO

SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL POR DAÑOS A TERCEROS IMPUTABLE AL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA No.68573-028-2019 (PAF-SDSCJ-0-034-2019), CUYO OBJETO ES CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO INTEGRAL DE JUSTICIA Y CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADO - CAMPO VERDE UBICADO EN LA LOCALIDAD DE BOSA, BOGOTÁ D.C. ASEGURADO ADICIONAL: SE TENDRÁ A FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A NIT.860.525.148-5, PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF NIT830.053.105-3 Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD JUSTICIA Y CONVIVENCIA NIT.899.999.061-9 COMO ASEGURADO ADICIONAL, SIEMPRE Y CUANDO SE LIMITE A LAS INDEMNIZACIONES QUE SE VEA OBLIGADO A PAGAR EN FAVOR DE TERCEROS POR LOS DAÑOS CAUSADOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL CONTRATISTA CONSORCIO DEIDAD NIT.901.335.097-0, EN ESTE SENTIDO SE EXCLUYE LA R.C. PROPIA E INDEPENDIENTE DE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A NIT.860.525.148-5, PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF NIT830.053.105-3 Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD JUSTICIA Y CONVIVENCIA NIT.899.999.061-9 BENEFICIARIO ADICIONAL: ADICIONALMENTE, SE TENDRÁ A FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A NIT.860.525.148-5, PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF NIT830.053.105-3 Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD JUSTICIA Y CONVIVENCIA NIT.899.999.061-9 COMO BENEFICIARIO SI, PARA EFECTOS DEL SINIESTRO, PUEDE SER CONSIDERADO COMO UN TERCERO. EN ESTE SENTIDO, SE EXCLUYE CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE NATURALEZA CONTRACTUAL

DEDUCIBLES:

ACLARACIONES: LOS VALORES ASEGURADOS ESTABLECIDOS COMO "LÍMITE POR EVENTO" Y "LÍMITE POR VIGENCIA" PARA LOS AMPAROS ADICIONALES OTORGADOS EN LA PRESENTE POLIZA (SI LOS HUBIERE) FORMAN PARTE DEL VALOR ASEGURADO TOTAL ESTABLECIDO PARA EL AMPARO BÁSICO (PLO) QUE SE CONSIDERA EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD DE LA ASEGURADORA Y POR ESTO NO SON VALORES ASEGURADOS ADICIONALES. LA PRESENTE POLIZA CUBRE LOS PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES CAUSADOS A TERCEROS POR EL TOMADOR DE LA POLIZA (CONTRATISTA) HASTA UN MÁXIMO DEL 20% DEL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD POR EVENTO ESTABLECIDO EN EL AMPARO DE PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES -PLO-

NOMBRE DEL AMPARO	LIMITE POR EVENTO	LIMITE POR VIGENCIA	SUMA ASEGURADA	VALOR PRIMA
AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	0.00	16,471,207,064.40	16,471,207,064.40	0.00
TOTAL ASEGURADO			16,471,207,064.40	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
CONFIAS ASESORES DE SEGUROS LTDA	AGENCIAS	100.0

DISTRIBUCIÓN COASEGURO				
COMPAÑÍA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

CONVENIO DE PAGO	DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago : 27/05/2021
-------------------------	--

PRIMA BRUTA	\$	0.00
DESCUENTOS		
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	\$	0.00
GASTOS EXP.	\$	0.00
IVA	\$	0.00
TOTAL A PAGAR	\$	0.00

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).
PUEDES CONSULTAR TU PÓLIZA EN WWW.SEGUOSMUNDIAL.COM.CO
EL TOMADOR Y/O ASURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA.
DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.
EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA. MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASÍ COMO LAS GARNÍAS. EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMAR LA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.

TOMADOR

Líneas de Atención al Cliente:
• Nacional: 01 8000 111 935
• Bogotá: 327 4712 - 327 4713



tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - WWW.SEGUROS.MUNDIAL.COM.CO
**ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRA CONTRACTUAL**

VERSIÓN CLAUSULADO 20-10-2016-1317-P-06-PPSUS2R000000048

No. PÓLIZA	1-100000533		No. ANEXO	5		No. CERTIFICADO	18045167		No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO					FECHA DE EXPEDICIÓN	27/05/2021		SUC. EXPEDIDORA	AGENCIA IBAGUE	
VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA			
00:00 Horas del		16/12/2019		24:00 Horas del	02/03/2022					

CONDICIONES PARTICULARES

AMPARO

DEDUCIBLE

AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES 10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 2.00 SMLV

MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO LA COMPAÑÍA CERTIFICA QUE CONOCE EL ACTA DE SUSPENSIÓN N. 2 FIRMADA EL DIA 13 DE MAYO DE 2021.

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES.



**ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO
EN FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES
VERSIÓN CLAUSULADO 20-10-2016-1317-P-05-PPSUS2R000000047**

No. PÓLIZA	I-100001508	No. ANEXO	7	No. CERTIFICADO	18045532	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	10/06/2021	SUC. EXPEDIDORA	AGENCIA IBAGUE
VIGENCIA DESDE	00:00 Horas del 16/12/2019	VIGENCIA HASTA	24:00 Horas del 30/10/2026	DÍAS		VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE	N/A
						VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	N/A

TOMADOR	CONSORCIO DEIDAD	No. DOC. IDENTIDAD	901.335.097-0
DIRECCIÓN	CALLE 127 # 14-54 OFICINA 405	TELÉFONO	3906570
ASEGURADO	FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A NIT.860.525.148-5, PATRIMONIO AUTÓNOM	No. DOC. IDENTIDAD	860.525.148-5
DIRECCIÓN	CALLE 72 #10-03 1ER PISO, CENTRO DE RECURSOS DE IN	TELÉFONO	5945111
BENEFICIARIO	FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A NIT.860.525.148-5, PATRIMONIO AUTÓNOM	No. DOC. IDENTIDAD	860.525.148-5
DIRECCIÓN	CALLE 72 #10-03 1ER PISO, CENTRO DE RECURSOS DE IN	TELÉFONO	5945111

OBJETO DE CONTRATO

MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO LA COMPAÑÍA CERTIFICA QUE CONOCE EL ACTA DE PRORROGA N.1 A LA SUSPENSIÓN N. 2 FIRMADA EL DIA 26 DE MAYO DE 2021.

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES.

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE OBRA No. 68573-028-2019 (PAF-SDSCJ-0-034-2019), CUYO OBJETO ES CONSTRUCCON Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO INTEGRAL DE JUSTICIA Y CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADO -CAMPO VERDE UBICADO EN LA LOCALIDAD DE BOSA, BOGOTÁ D.C.

EL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA ES DE CINCO(5) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN FINAL DE LA OBRA POR PARTE DE LA INTERVENTORIA.

CONSORCIO DEIDAD CONFORMADO POR:
LUIS OSCAR VARGAS ABONDANO CEDULA.19.362.135 PARTICIPACIÓN 34%
CONSTRUIR XXI S.A.S NIT.900.187.524 PARTICIPACIÓN 33%
CONSTRUCCIONES KYOTO NIT.830.045.448 PARTICIPACIÓN 33%

NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA\$	VALOR PRIMA\$
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas del 08/04/2021	24:00 Horas del 30/04/2022	16,471,207,064.40	0.00
PRESTACIONES SOCIALES	00:00 Horas del 08/04/2021	24:00 Horas del 30/10/2024	5,490,402,354.80	0.00
ESTABILIDAD DE LA OBRA	00:00 Horas del 30/10/2021	24:00 Horas del 30/10/2026	27,452,011,774.00	0.00
CALIDAD DE LOS ELEMENTOS	00:00 Horas del 30/10/2021	24:00 Horas del 30/10/2026	379,601,810.00	0.00
TOTAL ASEGURADO			49,793,223,003.20	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
CONFIAS ASESORES DE SEGUROS LTDA	AGENCIAS	100.00

PRIMA BRUTA	\$	0.00
DESCUENTOS		
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	\$	0.00
GASTOS EXP.	\$	0.00
IVA	\$	0.00
TOTAL A PAGAR	\$	0.00

DISTRIBUCIÓN COASEGURO				
COMPAÑÍA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

CONVENIO DE PAGO	DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago : 10/06/2021
------------------	--

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

PUEDEN CONSULTAR TU PÓLIZA EN WWW.SEGUROSNUMUNDIAL.COM.CO

EL TOMADOR Y/O ASURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DIAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

DE ACUERDO CON EL ARTICULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.

EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA. MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTECIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASI COMO LAS GARNTÍAS. EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMAR LA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.

TOMADOR



Líneas de Atención al Cliente:

- Nacional: 01 8000 111 935
- Bogotá: 327 4712 - 327 4713



No. PÓLIZA	I-100000533	No. ANEXO	6	No. CERTIFICADO	18045533	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	10/06/2021	SUC. EXPEDIDORA	AGENCIA IBAGUE
VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA
00:00 Horas del 16/12/2019		24:00 Horas del 02/03/2022			N/A		N/A
TOMADOR	CONSORCIO DEIDAD					No. DOC. IDENTIDAD	901.335.097-0
DIRECCIÓN	CALLE 127 # 14-54 OFICINA 405					TELÉFONO	3906570
ASEGURADO	CONSORCIO DEIDAD					No. DOC. IDENTIDAD	901.335.097-0
DIRECCIÓN	CALLE 127 # 14-54 OFICINA 405					TELÉFONO	3906570
BENEFICIARIO	TERCEROS, AFECTADOS Y PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF NIT.830					No. DOC. IDENTIDAD	
DIRECCIÓN						TELÉFONO	1

OBJETO DE CONTRATO

SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL POR DAÑOS A TERCEROS IMPUTABLE AL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA No.68573-028-2019 (PAF-SDSCJ-0-034-2019), CUYO OBJETO ES CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO INTEGRAL DE JUSTICIA Y CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADO - CAMPO VERDE UBICADO EN LA LOCALIDAD DE BOSA, BOGOTÁ D.C. ASEGURADO ADICIONAL: SE TENDRÁ A FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A NIT.860.525.148-5, PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF NIT830.053.105-3 Y LA SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD JUSTICIA Y CONVIVENCIA NIT.899.999.061-9 COMO ASEGURADO ADICIONAL, SIEMPRE Y CUANDO SE LIMITE A LAS INDEMNIZACIONES QUE SE VEA OBLIGADO A PAGAR EN FAVOR DE TERCEROS POR LOS DAÑOS CAUSADOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL CONTRATISTA CONSORCIO DEIDAD NIT.901.335.097-0, EN ESTE SENTIDO SE EXCLUYE LA R.C. PROPIA E INDEPENDIENTE DE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A NIT.860.525.148-5, PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF NIT830.053.105-3 Y LA SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD JUSTICIA Y CONVIVENCIA NIT.899.999.061-9 BENEFICIARIO ADICIONAL: ADICIONALMENTE, SE TENDRÁ A FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A NIT.860.525.148-5, PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF NIT830.053.105-3 Y LA SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD JUSTICIA Y CONVIVENCIA NIT.899.999.061-9 COMO BENEFICIARIO SI, PARA EFECTOS DEL SINIESTRO, PUEDE SER CONSIDERADO COMO UN TERCERO. EN ESTE SENTIDO, SE EXCLUYE CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE NATURALEZA CONTRACTUAL

DEDUCIBLES:

ACLARACIONES: LOS VALORES ASEGURADOS ESTABLECIDOS COMO "LÍMITE POR EVENTO" Y "LÍMITE POR VIGENCIA" PARA LOS AMPAROS ADICIONALES OTORGADOS EN LA PRESENTE POLIZA (SI LOS HUBIERE) FORMAN PARTE DEL VALOR ASEGURADO TOTAL ESTABLECIDO PARA EL AMPARO BÁSICO (PLO) QUE SE CONSIDERA EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD DE LA ASEGURADORA Y POR ESTO NO SON VALORES ASEGURADOS ADICIONALES. LA PRESENTE POLIZA CUBRE LOS PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES CAUSADOS A TERCEROS POR EL TOMADOR DE LA POLIZA (CONTRATISTA) HASTA UN MÁXIMO DEL 20% DEL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD POR EVENTO ESTABLECIDO EN EL AMPARO DE PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES -PLO-

NOMBRE DEL AMPARO	LÍMITE POR EVENTO	LÍMITE POR VIGENCIA	SUMA ASEGURADA	VALOR PRIMA
AMPARO BÁSICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	0.00	16,471,207,064.40	16,471,207,064.40	0.00
TOTAL ASEGURADO			16,471,207,064.40	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
CONFIAS ASESORES DE SEGUROS LTDA	AGENCIAS	100.0

PRIMA BRUTA	\$	0.00
DESCUENTOS		
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	\$	0.00
GASTOS EXP.	\$	0.00
IVA	\$	0.00
TOTAL A PAGAR	\$	0.00

DISTRIBUCIÓN COASEGURO				
COMPAÑÍA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

CONVENIO DE PAGO	DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago : 10/06/2021
------------------	--

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

PUEDES CONSULTAR TU PÓLIZA EN WWW.SEGUROSUNIVERSAL.COM.CO

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA. DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.

EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA. MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASÍ COMO LAS GARNTÍAS. EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMAR LA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.

TOMADOR

Líneas de Atención al Cliente:
• Nacional: 01 8000 111 935
• Bogotá: 327 4712 - 327 4713



No. PÓLIZA	I-100000533	No. ANEXO	6	No. CERTIFICADO	18045533	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO		FECHA DE EXPEDICIÓN	10/06/2021	SUC. EXPEDIDORA	AGENCIA IBAGUE		
VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE	VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA			
00:00 Horas del	16/12/2019	24:00 Horas del	02/03/2022				

CONDICIONES PARTICULARES

AMPARO ----- DEDUCIBLE -----

AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES 10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 2.00 SMMLV

MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO LA COMPAÑIA CERTIFICA QUE CONOCE EL ACTA DE PRORROGA N.1 A LA SUSPENSIÓN N. 2 FIRMADA EL DIA 26 DE MAYO DE 2021.

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES.



ACTA DE SUSPENSIÓN No. 2 AL CONTRATO DE OBRA No. 68573-028-2019 (PAF-SDSCJ-O-034-2019) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y EL CONSORCIO DEIDAD, CON NIT. 901.335.097-0.

Entre los suscritos, **SAÚL HERNANDO SUANCHA TALERO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.472.461 de Bogotá, actuando en calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, sociedad de servicios financieros legalmente constituida mediante Escritura Pública número veinticinco (25) otorgada el día veintinueve (29) de marzo del año mil novecientos ochenta y cinco (1985) ante la Notaría Treinta y Tres (33) del Círculo Notarial de Bogotá D.C., con autorización de funcionamiento expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, entidad que actúa en calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **PA FINDETER PAF**, constituido en virtud del Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Pagos No. 3-1-68573, quien en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte, y de la otra, **CONSORCIO DEIDAD**, identificado con **NIT. 901.335.097-0**, conformado por **LUIS OSCAR VARGAS ABONDANO** identificado con cédula de ciudadanía No. 19.362.135 de Bogotá D.C., con un porcentaje de participación del treinta y cuatro por ciento (34%), **CONSTRUIR XXI S.A.S.**, identificada con NIT 900.187.524-5, representada legalmente por **OLGA INES ESPINOSA ACOSTA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.533.579 de Bogotá D.C., con un porcentaje de participación del treinta y tres por ciento (33%) y **CONSTRUCCIONES KYOTO S.A.S.**, identificada con NIT. 830.045.448-0, representada legalmente por el señor **LEONCIO HERNAN JAUREGUI REINA** identificado con cédula de ciudadanía No. 19.396.802 expedida en Bogotá D.C., con un porcentaje de participación del treinta y tres por ciento (33%); consorcio representado por **LUIS OSCAR VARGAS ABONDANO**, ya identificado y quien en adelante y para todos los efectos de este documento se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos decidido celebrar la presente **ACTA DE SUSPENSIÓN No. 2** al **CONTRATO DE OBRA No. 68573-028-2019 (PAF-SDSCJ-O-034-2019)**, en adelante el **CONTRATO**, que se regulará por las Cláusulas enunciadas a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el Patrimonio Autónomo **P.A. FINDETER P.A.F.**, cuyo vocero y administrador es **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, y **CONSORCIO DEIDAD**, identificado con **NIT. 901.335.097-0**, celebraron el cinco (5) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) el **CONTRATO**, cuyo objeto es: "**OBJETO: El objeto del presente contrato es contratar la "CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO INTEGRAL DE JUSTICIA Y CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADO - CAMPO VERDE UBICADO EN LA LOCALIDAD DE BOSA, BOGOTÁ D.C"**

2. Que, de conformidad con la **CLÁUSULA TERCERA** del **CONTRATO**, el plazo del mismo se pactó en los siguientes términos: "(...) *El plazo global del CONTRATO es de CATORCE (14) MESES, que se contabilizará a partir de la suscripción del acta de*

Estudió y Elaboró: Daniel J. Amaya Perea
Revisó y Aprobó: J. Sebastián Valencia Sánchez

Página 1 de 7



ACTA DE SUSPENSIÓN No. 2 AL CONTRATO DE OBRA No. 68573-028-2019 (PAF-SDSCJ-O-034-2019) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y EL CONSORCIO DEIDAD, CON NIT. 901.335.097-0.

inicio del respectivo **CONTRATO**. [...]"

3. Que, de conformidad con la **CLÁUSULA CUARTA** del **CONTRATO**, el valor del mismo se pactó en los siguientes términos: "(...) El valor del presente **CONTRATO** es la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUATRO MILLONES VEINTITRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE., (\$54.904.023.548,00)**, incluido el AIU, el valor del IVA sobre la utilidad, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución y cierre, balance financiero y ejecución del **CONTRATO**.

4. Que, de conformidad con la **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA**, la ejecución del proyecto se pactó en los siguientes términos: "El lugar de ejecución del presente **CONTRATO** de conformidad con el alcance del objeto será en la Ciudad de Bogotá D.C., en la calle 85 Sur No. 94-35 Localidad de Bosa. [...]"

5. Que, el dieciséis (16) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), se suscribió el **ACTA DE INICIO** del **CONTRATO**, fecha en la que se inició la ejecución del objeto contractual.

6. Que, atendiendo a la coyuntura provocada por la pandemia COVID-19, el veinticinco (25) de marzo de dos mil veinte (2020) se suscribió **ACTA DE SUSPENSIÓN** conforme al Decreto Presidencial 457 de 2020.

7. Que, superadas las circunstancias que dieron origen a la suspensión, el dieciocho (18) de mayo de dos mil veinte (2020) se suscribió **ACTA DE REINICIO** y se definió como nueva fecha de terminación del contrato el ocho (8) de abril de dos mil veintiuno (2021).

8. Que el ocho (8) de abril de dos mil veintiuno (2021) las partes suscriben el **OTROSI No. 1** al **CONTRATO**, mediante el cual **PRORROGARON** el plazo de ejecución del **CONTRATO** por el término de **DOSCIENTOS CINCO (205) DÍAS**, contados desde el ocho (8) de abril de dos mil veintiuno (2021), hasta el treinta (30) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

9. Que, mediante oficio No. OBRA-CDEI-CJ-467 del siete (7) de mayo de dos mil veintiuno (2021), el **CONTRATISTA DE OBRA**, radicó a la **INTERVENTORIA** solicitud de "**RESTITUCIÓN TIEMPO POR ORDEN PÚBLICO**", del **CONTRATO**, en los siguientes términos: "(...) Como es de conocimiento público, desde el pasado 28 de abril de 2021, se han presentado múltiples alteraciones de orden público relacionadas con las marchas y/o protestas realizadas a lo largo del territorio nacional. Bogotá ha sido una de las ciudades más afectadas por los actos vandálicos en contra del patrimonio público.

Estudió y Elaboró: Daniel J. Amaya Perea
Revisó y Aprobó: J. Sebastián Valencia Sánchez

Página 2 de 7



ACTA DE SUSPENSIÓN No. 2 AL CONTRATO DE OBRA No. 68573-028-2019 (PAF-SDSCJ-O-034-2019) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y EL CONSORCIO DEIDAD, CON NIT. 901.335.097-0.

En línea con lo anterior y sumado a los bloqueos en gran parte de las vías de la ciudad, está generando desabastecimiento de materias primas (acero, cemento, bloques, agregados pétreos) y combustible, inherente a la coyuntura por la que estamos atravesando, que imposibilita se puedan ejecutar actividades dentro del proyecto, generado atrasos importantes a las actividades enmarcadas dentro de la vigente programación de obra. (...)” [sic]

10. Que, mediante oficio No. OBRA-CDEI-CJ-470 del diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2021), el **CONTRATISTA DE OBRA** añadió:

“(…) Como es de conocimiento público, desde el pasado 28 de abril de 2021, se han presentado múltiples alteraciones de orden público relacionadas con las marchas y/o protestas realizadas a lo largo del territorio nacional, siendo Bogotá una de las ciudades más afectadas por estos hechos de orden público.

En línea con lo anterior y sumado a los bloqueos en gran parte de las vías de la ciudad y del territorio nacional desde donde se provee una parte de los insumos para este proyecto, se está generando desabastecimiento de materias primas (acero, cemento, bloques, agregados pétreos) y combustible, inherente a la coyuntura por la que estamos atravesando, que imposibilita se puedan ejecutar actividades dentro del proyecto, generado atrasos importantes a las actividades enmarcadas dentro de la vigente programación de obra.

Sumado a lo anterior se ha evidenciado una reducción en el personal de obra y también los horarios de tiempos laborales siendo estos más cortos pues hemos tenido que reducir el horario hasta las 2 pm la semana del 3 al 8 de mayo.

Concluyendo, es claro a luz de los riesgos previsible en el marco contractual, que el hecho notorio (PARO NACIONAL), se encaja dentro de los parámetros jurisprudenciales de imprevisibilidad e irresistibilidad, por ende, configura claramente el eximente de responsabilidad FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.

Por lo anteriormente y por tratarse de un caso de fuerza mayor, solicitamos a ustedes LA SUSPENSIÓN DE OBRA por un tiempo de 13 días o hasta la normalización del orden público o PARO NACIONAL desde el día 11 de mayo del 2021 e inicialmente hasta el 23 de mayo, en el entendido que son causas ajenas y no imputables al Consorcio Deidad en calidad de contratista. (...)” [sic]

11. Que, mediante comunicado CONJCI BOG-478-2021 del once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021), la **INTERVENTORÍA**, avaló la solicitud efectuada por el **CONTRATISTA DE OBRA**, así:

Estudió y Elaboró: Daniel J. Amaya Perca
Revisó y Aprobó: J. Sebastián Valencia Sánchez

Página 3 de 7



ACTA DE SUSPENSIÓN No. 2 AL CONTRATO DE OBRA No. 68573-028-2019 (PAF-SDSCJ-O-034-2019) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y EL CONSORCIO DEIDAD, CON NIT. 901.335.097-0.

"(...) **RESTITUCION DE TIEMPO**

Tal y como lo manifiesta el contratista de obra en su comunicado los hechos de protesta que han derivado en taponamiento de vías lo cual se traduce en un desabastecimiento de materiales en el sitio de la obra y en el transporte de los trabajadores y personal de administración han influido que el avance en el proyecto se haya disminuido.

En el seguimiento que hace la interventoría al proyecto en el transcurso de la semana pasada evidenció que el personal que llega a la obra ya sea en transporte masivo o en bicicleta se retiró temprano debido a la incertidumbre que se generó en los trabajadores.

Como interventoría manifestamos que el contratista debe presentar el cálculo de restitución del tiempo solicitado con base en tiempos reales laborados, programación de obra para este periodo de tiempo, llegada de materiales y las demás situaciones que el contratista de obra considere que afectaron el normal desarrollo de la obra.

SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE OBRA.

Con Base en lo expuesto por el contratista de obra referente a la solicitud de suspensión del contrato de obra por un periodo de 13 días calendario o hasta cuando las condiciones sociales del país lo permitan, como interventoría manifestamos que estamos de acuerdo y recomendamos a la entidad contratante se suspendan los contratos de obra e interventoría basados en los siguientes motivos:

- 1. En recorrido realizado en la obra se evidenció que el material para construcción de muros tipo vicenzo apenas alcanza para dos o tres días de trabajo.*
- 2. El contratista presenta un comunicado de TREMIX, proveedor de concreto en el cual manifiesta que el suministro de materiales pétreos se ha visto afectado por los cierres de vías, por lo tanto, no es posible el suministro de este material.*
- 3. El contratista hace entrega de una copia de los comunicados enviados por varios de sus proveedores mediante los cuales informa de la imposibilidad de seguir suministrando materiales al proyecto, para el caso estos materiales corresponden a concreto y acero, los cuales son la materia prima para la construcción de los exteriores 2, 4 y 5 y que dentro de la programación de obra son una parte importante pues representan un avance financiero significativo.*
- 4. El horario de la jornada laboral se ha visto afectada tanto en la entrada como en la salida de los trabajadores debido a las marchas programadas en la ciudad que*



ACTA DE SUSPENSIÓN No. 2 AL CONTRATO DE OBRA No. 68573-028-2019 (PAF-SDSCJ-O-034-2019) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y EL CONSORCIO DEIDAD, CON NIT. 901.335.097-0.

han derivado en hechos de violencia que afectan la libre movilidad y el transporte público.

5. De igual forma el personal de interventoría ha tenido inconvenientes para la llegada al sitio de obra, lo cual imposibilita realizar un seguimiento como se venía haciendo a las diferentes obras que ejecuta el contratista de obra.

Por lo anterior recomendamos a la entidad contratante se suspenda el contrato de obra a partir del 11 de mayo de 2021 hasta el 23 de mayo de 2021 o antes si las condiciones sociales han mejorado en el territorio nacional, pues tal y como lo afirma el contratista son situaciones imprevisibles no atribuibles al contratista de obra. (...)” [sic]

12. Que, mediante “**CONCEPTO SUPERVISIÓN**” del doce (12) de mayo de dos mil veintiuno (2021), la Supervisión del **CONTRATO** reseñó:

“(…) Con relación a la solicitud de restitución de tiempo para el contrato de obra, esta supervisión considera que como lo manifiesta la interventoría, el contratista debe presentar el cálculo de restitución de tiempo solicitado con base en los tiempos reales laborados, programación de obra para este periodo de tiempo, llegada de materiales, etc. Una vez se reciba en debida forma la información, y una vez analizada por la interventoría, lo mismo se pondrá a consideración del Comité Técnico.

Por otra parte, con relación a la solicitud de suspensión de los Contratos de Obra e Interventoría, esta supervisión está de acuerdo con lo manifestado por el contratista de obra y el interventor en sus comunicados OBRA-CDEI-CJ-467, OBRA-CDEI-CJ-470 y CONJCIBOG-478-2021, donde se evidencia que se han presentado situaciones que han afectado directamente las condiciones normales para la ejecución de la obra, por lo que se hace imperativa la suspensión de los contratos de obra e interventoría, pues los suministros de materiales y el personal de obra son determinantes para la correcta ejecución del contrato.

De conformidad con todo lo hasta acá analizado, y en lo que tiene que ver con el **CONTRATO DE OBRA 68573-028-2019 (PAF-SDSCJ-O-034-2019)**, CUYO OBJETO ES: “CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO INTEGRAL DE JUSTICIA Y CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADO – CAMPO VERDE UBICADO EN LA LOCALIDAD DE BOSA, BOGOTÁ D.C”, la supervisión solicita al Comité Técnico apruebe la suspensión por un término de trece (13) días contados a partir del 12 de mayo y hasta el 24 de mayo de 2021, es decir, la fecha actualizada de terminación de la obra sera el día 12 de noviembre de 2021.

Estudió y Elaboró: Daniel J. Amaya Perea
Revisó y Aprobó: J. Sebastián Valencia Sánchez

Página 5 de 7



ACTA DE SUSPENSIÓN No. 2 AL CONTRATO DE OBRA No. 68573-028-2019 (PAF-SDSCJ-O-034-2019) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y EL CONSORCIO DEIDAD, CON NIT. 901.335.097-0.

Con respecto al **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 68573-027-2019 (PAF-SDSCJ-I-033-2019)**, CUYO OBJETO ES: "INTERVENTORIA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) A LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO INTEGRAL DE JUSTICIA Y CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADO PARA ATENCIÓN DE MENORES - CAMPO VERDE UBICADO EN LA LOCALIDAD DE BOSA, BOGOTÁ D.C.", la supervisión solicita al Comité Técnico apruebe la suspensión por un término de trece (13) días contados a partir del 12 de mayo y hasta el 24 de mayo de 2021, es decir, la fecha actualizada de terminación de la interventoría será el día 11 de diciembre de 2021.

Sea del caso recordar que, de conformidad con el párrafo tercero de la cláusula vigésima novena, Suspensión, del contrato de interventoría No. 68573-207-2019 (PAF-SDSCJ-I-033-2019): "Durante el periodo de suspensión del CONTRATO EL CONTRATISTA asume todos los riesgos referentes a su personal, equipos, entre otros. La suspensión no dará lugar a reclamaciones económicas por parte del CONTRATISTA. (...)" [sic]

13. Que el Comité Fiduciario No. 6 extraordinario celebrado el trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021), en sesión virtual **aprobó e instruyó** a la Fiduciaria la elaboración de la presente **ACTA DE SUSPENSIÓN No. 2**, en el sentido de **SUSPENDER** el termino de ejecucion del **CONTRATO** por el término de **TRECE (13) DÍAS** o antes si se superan las condiciones que generaron la presente suspensión. Lo anterior con base en el informe del **INTERVENTOR** y el **SUPERVISOR** del **CONTRATO**.

14. Que conforme con lo anterior y de acuerdo con el principio de autonomía de la voluntad, las partes acuerdan la suscripción de la presente **ACTA DE SUSPENSIÓN No. 2** al **CONTRATO**, el cual se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - SUSPENDER la ejecución del **CONTRATO** a partir del día trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021) por el término de **TRECE (13) DÍAS**, hasta el veintiséis (26) de mayo de dos mil veintiuno (2021), o antes si se superan las condiciones que generaron la presente suspensión.

SEGUNDA. - GARANTÍAS: El contratista se compromete a informar a la aseguradora los cambios efectuados en virtud de la presente Acta de Suspensión y ajustar las vigencias de los amparos estipulados en el **CONTRATO**.



{fiduprevisora}

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 2 AL CONTRATO DE OBRA No. 68573-028-2019 (PAF-SDSCJ-O-034-2019) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y EL CONSORCIO DEIDAD, CON NIT. 901.335.097-0.

TERCERA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Las demás estipulaciones continuarán vigentes en los mismos términos establecidos en el **CONTRATO**, siempre que no hayan sufrido modificación en virtud de la presente **ACTA**.

CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO. la presente **ACTA** se perfecciona con la firma de las Partes.

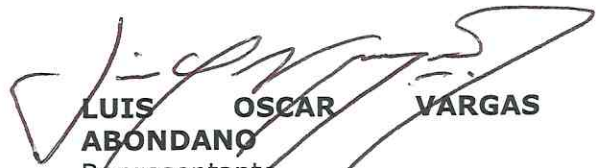
Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., el trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

EL CONTRATANTE,

EL CONTRATISTA,



SAÚL HERNANDO SUANCHA TALERO
Representante Legal
FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.
En su calidad de vocera y administradora del
Patrimonio Autónomo **PA FINDETER (PAF)**



LUIS OSCAR VARGAS
ABONDANO
Representante
CONSORCIO DEIDAD
NIT. 901.335.097-0.



ACTA DE PRORROGA 1 A LA SUSPENSIÓN No. 2 AL CONTRATO DE OBRA No. 68573-028-2019 (PAF-SDSCJ-O-034-2019) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y EL CONSORCIO DEIDAD, CON NIT. 901.335.097-0.

Entre los suscritos, **SAÚL HERNANDO SUANCHA TALERO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.472.461 de Bogotá, actuando en calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, sociedad de servicios financieros legalmente constituida mediante Escritura Pública número veinticinco (25) otorgada el día veintinueve (29) de marzo del año mil novecientos ochenta y cinco (1985) ante la Notaría Treinta y Tres (33) del Círculo Notarial de Bogotá D.C., con autorización de funcionamiento expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, entidad que actúa en calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **PA FINDETER PAF**, constituido en virtud del Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Pagos No. 3-1-68573, quien en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte, y de la otra, **CONSORCIO DEIDAD**, identificado con **NIT. 901.335.097-0**, conformado por **LUIS OSCAR VARGAS ABONDANO** identificado con cédula de ciudadanía No. 19.362.135 de Bogotá D.C., con un porcentaje de participación del treinta y cuatro por ciento (34%), **CONSTRUIR XXI S.A.S.**, identificada con NIT 900.187.524-5, representada legalmente por **OLGA INES ESPINOSA ACOSTA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.533.579 de Bogotá D.C., con un porcentaje de participación del treinta y tres por ciento (33%) y **CONSTRUCCIONES KYOTO S.A.S.**, identificada con NIT. 830.045.448-0, representada legalmente por el señor **LEONCIO HERNAN JAUREGUI REINA** identificado con cédula de ciudadanía No. 19.396.802 expedida en Bogotá D.C., con un porcentaje de participación del treinta y tres por ciento (33%); consorcio representado por **LUIS OSCAR VARGAS ABONDANO**, ya identificado y quien en adelante y para todos los efectos de este documento se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos decidido celebrar la presente **ACTA DE PRORROGA 1 A LA SUSPENSIÓN No. 2** al **CONTRATO DE OBRA No. 68573-028-2019 (PAF-SDSCJ-O-034-2019)**, en adelante el **CONTRATO**, que se regulará por las Cláusulas enunciadas a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el Patrimonio Autónomo **P.A. FINDETER P.A.F.**, cuyo vocero y administrador es **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, y **CONSORCIO DEIDAD**, identificado con **NIT. 901.335.097-0**, celebraron el cinco (5) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) el **CONTRATO**, cuyo objeto es: "**OBJETO: El objeto del presente contrato es contratar la "CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO INTEGRAL DE JUSTICIA Y CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADO - CAMPO VERDE UBICADO EN LA LOCALIDAD DE BOSA, BOGOTÁ D.C"**

2. Que, de

Estudió y Elaboró: Daniel J. Amaya Perea
Revisó y Aprobó: J. Sebastián Valencia Sánchez

Página 1 de 7



ACTA DE PRORROGA 1 A LA SUSPENSIÓN No. 2 AL CONTRATO DE OBRA No. 68573-028-2019 (PAF-SDSCJ-O-034-2019) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y EL CONSORCIO DEIDAD, CON NIT. 901.335.097-0.

conformidad con la **CLÁUSULA TERCERA** del **CONTRATO**, el plazo del mismo se pactó en los siguientes términos: "(...) *El plazo global del CONTRATO es de **CATORCE (14) MESES**, que se contabilizará a partir de la suscripción del acta de inicio del respectivo **CONTRATO**. (...)*"

3. Que, de conformidad con la **CLÁUSULA CUARTA** del **CONTRATO**, el valor del mismo se pactó en los siguientes términos: "(...) *El valor del presente **CONTRATO** es la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUATRO MILLONES VEINTITRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE., (\$54.904.023.548,00)**, incluido el AIU, el valor del IVA sobre la utilidad, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución y cierre, balance financiero y ejecución del **CONTRATO**. (...)*"

4. Que, de conformidad con la **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA**, la ejecución del proyecto se pactó en los siguientes términos: "(...) *El lugar de ejecución del presente **CONTRATO** de conformidad con el alcance del objeto será en la Ciudad de Bogotá D.C., en la calle 85 Sur No. 94-35 Localidad de Bosa. (...)*"

5. Que, el dieciséis (16) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), se suscribió el **ACTA DE INICIO** del **CONTRATO**, fecha en la que se inició la ejecución del objeto contractual.

6. Que, atendiendo a la coyuntura provocada por la pandemia COVID-19, el veinticinco (25) de marzo de dos mil veinte (2020) se suscribió **ACTA DE SUSPENSIÓN** conforme al Decreto Presidencial 457 de 2020.

7. Que, superadas las circunstancias que dieron origen a la suspensión, el dieciocho (18) de mayo de dos mil veinte (2020) se suscribió **ACTA DE REINICIO** y se definió como nueva fecha de terminación del contrato el ocho (8) de abril de dos mil veintiuno (2021).

8. Que el ocho (8) de abril de dos mil veintiuno (2021) las partes suscriben el **OTROSI No. 1** al **CONTRATO**, mediante el cual **PRORROGARON** el plazo de ejecución del **CONTRATO** por el término de **DOSCIENTOS CINCO (205) DÍAS**, contados desde el ocho (8) de abril de dos mil veintiuno (2021), hasta el treinta (30) de octubre de



ACTA DE PRORROGA 1 A LA SUSPENSIÓN No. 2 AL CONTRATO DE OBRA No. 68573-028-2019 (PAF-SDSCJ-O-034-2019) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y EL CONSORCIO DEIDAD, CON NIT. 901.335.097-0.

dos mil veintiuno (2021).

9. Que el trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021) las partes suscribieron el **ACTA No. 2**, mediante la cual se suspendió la ejecución del **CONTRATO** a partir del día trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021) y por el término de **TRECE (13) DÍAS**, hasta el veintiséis (26) de mayo de dos mil veintiuno (2021), o antes si se superan las condiciones que generaron la presente suspensión.

10. Que, mediante oficio No. **OBRA-CDEI-CJ-476** del veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021), el **CONTRATISTA DE OBRA**, radicó a la **INTERVENTORIA** solicitud de "**SOLICITUD PRORROGA SUSPENSIÓN DE OBRA**", del **CONTRATO**, en los siguientes términos:

"(...) Como es de conocimiento público, desde el pasado 28 de abril de 2021, se han presentado múltiples alteraciones de orden público relacionadas con las marchas y/o protestas realizadas a lo largo del territorio nacional, siendo Bogotá una de las ciudades más afectadas por estos hechos de orden público. motivo por el cual se realizó la suspensión del contrato de obra desde el día 13 de mayo del 2021 hasta el 25 de mayo.

En línea con lo anterior y sumado a los continuos bloqueos aun presentes en gran parte de las vías de la ciudad y del territorio nacional desde donde se provee una parte de los insumos para este proyecto, se está generando desabastecimiento de materias primas (acero, cemento, bloques, agregados pétreos) y combustible, inherente a la coyuntura por la que estamos atravesando, que imposibilita se puedan ejecutar actividades dentro del proyecto, imposibilitando el reinicio de a las actividades enmarcadas dentro de la vigente programación de obra. Por lo anteriormente y por tratarse de un caso de fuerza mayor, solicitamos a ustedes LA PRORROGA A LA SUSPENSIÓN DE OBRA por un tiempo de 13 días adicionales o hasta la normalización del orden público o PARO NACIONAL, en el entendido que son causas ajenas y no imputables al Consorcio Deidad en calidad de contratista. (...)" [sic]

11. Que, mediante comunicado **CONJCIBOG-483-2021** del veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021), la **INTERVENTORÍA**, avaló la solicitud efectuada por el **CONTRATISTA DE OBRA**, así:

"(...) Con base en lo expuesto por el contratista de obra referente a la solicitud de prorrogar la suspensión del contrato de obra por un periodo de 13 días calendario o hasta cuando las condiciones sociales del país lo permitan, como interventoría



ACTA DE PRORROGA 1 A LA SUSPENSIÓN No. 2 AL CONTRATO DE OBRA No. 68573-028-2019 (PAF-SDSCJ-O-034-2019) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y EL CONSORCIO DEIDAD, CON NIT. 901.335.097-0.

manifestamos que estamos de acuerdo y recomendamos a la entidad contratante se prorrogue la suspensión de los contratos de obra e interventoría basados en los siguientes motivos: 1. El suministro de materiales pétreos (tales como arena de peña, recebo, triturados, para fabricación de concretos y morteros, entre otros) se ha visto afectado por los cierres de vías, por lo tanto, no es posible el suministro de estos materiales.

2. La imposibilidad de varios proveedores de seguir suministrando materiales al proyecto, para el caso estos materiales corresponden a concreto y acero, los cuales son la materia prima para la construcción de los exteriores 2, 4 y 5 y que dentro de la programación de obra son una parte importante pues representan un avance financiero significativo.

En este momento el exterior 2 el cual se encuentra ubicado entre el CAE y el CTP cuenta con todo el acero para la placa de primer nivel y se encuentra todo listo para ser colocado el concreto, para lo cual se requiere que la empresa productora envíe la cantidad total, pues si se funde por tramos (que no es recomendable) en el futuro se pueden presentar problemas por juntas de construcción.

El exterior 4, el cual se encuentra entre la URI y el CAE se encuentra en condiciones similares a las del exterior 2, con todo el acero de refuerzo quedando pendiente el suministro de concreto. Para el exterior 5 no se cuenta con la totalidad del acero y hasta que este no llegue a la obra no se puede iniciar la colocación del concreto.

3. El horario de la jornada laboral se sigue viendo afectada tanto en la entrada como en la salida de los trabajadores debido a las marchas programadas en la ciudad que han derivado en hechos de violencia que afectan la libre movilidad y el transporte público.

Aunado a lo anterior, de acuerdo con los reportes disponibles en las redes sociales de la empresa Transmilenio de fecha 24 de mayo de 2021, <https://twitter.com/TransMilenio/status/1396784091727552512?s=20>, 54 estaciones del sistema no se encuentran operando, de las cuales, 15 estaciones corresponden a la Troncal Américas, que es la principal ruta de transporte que da acceso al sector donde se ejecuta el proyecto.

4. Actualmente el inventario de los principales insumos de obra no permiten trabajar más allá de unos 2 días de trabajo como se muestra a continuación:

Aunque se cuenta con ladrillos Vicenzo de la siguiente manera (cantidades aproximadas): 4.000 und de Vicenzo negro; 3.000 unidades de Vicenzo gris; y 1.000 und de Vicenzo blanco, el mortero de pega, el cual es necesario para adelantar esta actividad de construcción de muros en ladrillo Vicenzo se tiene en las siguientes cantidades: Para el ladrillo negro y blanco, no hay mortero de pega negro, ni blanco; Hay 200 bultos de mortero de pega gris, con lo que se podrían hacer 200 m², pero estos muros en ladrillo gris son los del 2 nivel, los cuales se deben ejecutar simultáneamente con los muros en ladrillo negro. En Conclusión, no se pueden ejecutar muros en ladrillo Vicenzo en ningún color.

Ladrillo en Bloque No. 5 hay 2.500 unidades (cantidad aproximada) para ejecutar 160m² pero



ACTA DE PRORROGA 1 A LA SUSPENSIÓN No. 2 AL CONTRATO DE OBRA No. 68573-028-2019 (PAF-SDSCJ-O-034-2019) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y EL CONSORCIO DEIDAD, CON NIT. 901.335.097-0.

solo hay 60 bultos de mortero de pega para bloque y mampostería, lo que se consume en el transcurso de 1 día de trabajo.

– Hay 40 bultos de mortero de pañete que alcanzan para 30 m2 de pañete, diariamente se necesitan 150 m2 de pañete, con lo cual no se alcanza a cubrir un día de trabajo.

– Acero: Para la construcción de la loza del exterior 5, el que queda aledaño a la URI, ya se tiene el acero, pero no hay suficiente formaleta. Son aproximadamente 800 m2 de formaleta de los cuales se tienen 80 m2.

– Para la construcción de la loza del exterior 4 se tiene el 70% del acero, pero no hay formaleta, el área son 900 m2.

– Para el CAE1 se tiene el acero, pero no se tiene formaleta, el área son 900 m2.

– Se tienen 400 m2 de piso tipo Alfa pero no se cuenta con el mortero.
Por lo anterior recomendamos a la entidad contratante se prorrogue la suspensión de los contratos de obra e interventoría a partir del 26 de mayo de 2021 hasta el 08 de junio de 2021 o antes si las condiciones sociales han mejorado en el territorio nacional, pues tal y como lo afirma el contratista son situaciones imprevisibles no atribuibles al contratista de obra. (...)” [sic]

12. Que, mediante **“CONCEPTO SUPERVISIÓN”** del veinticinco (25) de mayo de dos mil veintiuno (2021), la Supervisión del **CONTRATO** reseñó:

“(…) Con relación a la solicitud de la prórroga de la suspensión de los Contratos de Obra e Interventoría, esta supervisión se aviene con lo manifestado por el contratista de obra e interventor en sus comunicados OBRA-CDEI-CJ-476 y CONJCIBOG-483-2021, donde se evidencia que se siguen presentando situaciones que han afectado directamente las condiciones normales para la ejecución de la obra, por lo que se hace imperativa la prórroga a la suspensión de los contratos de obra e interventoría, pues los suministros de materiales y el personal de obra son determinantes para la correcta ejecución del contrato.

De conformidad con todo lo hasta acá analizado, y en lo que tiene que ver con el **CONTRATO DE OBRA 68573-028-2019 (PAF-SDSCJ-O-034-2019)**, CUYO OBJETO ES: **“CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO INTEGRAL DE JUSTICIA Y CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADO – CAMPO VERDE UBICADO EN LA LOCALIDAD DE BOSA, BOGOTÁ D.C.”**, la supervisión solicita al Comité Técnico apruebe la prórroga de la suspensión por un término de trece (13) días contados a partir del 26 de mayo y hasta el 07 de junio de 2021, es decir, la fecha actualizada de terminación de la obra será el día 26 de noviembre de 2021. En el mismo sentido, se solicita se autorice la prórroga automática de la suspensión del contrato de obra por trece (13) días adicionales, y así sucesivamente, en el caso que llegada la fecha de elaboración del acta de reinicio no se hayan superado las causas que motivaron la suspensión del contrato, dentro de las que se destacan las siguientes:

Estudió y Elaboró: Daniel J. Amaya Perea
Revisó y Aprobó: J. Sebastián Valencia Sánchez

Página 5 de 7



ACTA DE PRORROGA 1 A LA SUSPENSIÓN No. 2 AL CONTRATO DE OBRA No. 68573-028-2019 (PAF-SDSCJ-O-034-2019) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y EL CONSORCIO DEIDAD, CON NIT. 901.335.097-0.

- La imposibilidad de varios proveedores de seguir suministrando materiales al proyecto, tales como el concreto y el acero.

- La imposibilidad de que los trabajadores cuenten con una jornada laboral de 7:00 a.m. hasta las 05:00 p.m, como consecuencia de las diferentes marchas y situaciones generadas por el paro nacional.

Para proceder a la prórroga sucesiva, será necesario contar con los soportes de los proveedores que evidencien el suministro de los materiales de obra.

Si las condiciones que han generado la suspensión del contrato de obra se superan antes del tiempo estipulado para la suspensión del contrato, el mismo podrá reiniciarse de manera automática mediante la suscripción del Acta de Reinicio.

Con respecto al **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 68573-027-2019 (PAF-SDSCJ-I-033-2019)**, CUYO OBJETO ES: "INTERVENTORIA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) A LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO INTEGRAL DE JUSTICIA Y CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADO PARA ATENCIÓN DE MENORES - CAMPO VERDE UBICADO EN LA LOCALIDAD DE BOSA, BOGOTÁ D.C.", la supervisión solicita al Comité Técnico apruebe la suspensión por un término de trece (13) días contados a partir del 26 de mayo y hasta el 07 de junio de 2021, es decir, la fecha actualizada de terminación de la interventoría será el día 25 de diciembre de 2021. Así como se estableció para el contrato de obra, se solicita se autorice la prórroga automática de la suspensión del contrato de interventoría por trece (13) días adicionales, y así sucesivamente, en el caso que llegada la fecha de elaboración del Acta de Reinicio no se hayan superado las causas que motivaron la suspensión del contrato.

Sea del caso recordar que, de conformidad con el párrafo tercero de la cláusula vigésima novena, Suspensión, del contrato de interventoría No. 68573-207-2019 (PAF-SDSCJ-I-033-2019): "Durante el periodo de suspensión del CONTRATO EL CONTRATISTA asume todos los riesgos referentes a su personal, equipos, entre otros. La suspensión no dará lugar a reclamaciones económicas por parte del CONTRATISTA. (...)" [sic]

13. Que el Comité Fiduciario No. 7 Extraordinario celebrado el veintiseis (26) de mayo de dos mil veintiuno (2021), en sesión virtual **aprobó e instruyó** a la Fiduciaria la elaboración de la presente **PRORROGA 1 AL ACTA DE SUSPENSIÓN No. 2**, en el sentido de **SUSPENDER** el termino de ejecucion del **CONTRATO** por el término de **TRECE (13) DÍAS** o antes si se superan las condiciones que generaron la presente suspensión. Lo anterior con base en el informe del **INTERVENTOR** y el **SUPERVISOR** del **CONTRATO**.

14. Que conforme con lo anterior y de acuerdo con el principio de autonomía de la voluntad, las partes acuerdan la suscripción de la presente **PRORROGA 1 AL ACTA DE SUSPENSIÓN No. 2** al **CONTRATO**, el cual se regirá por las siguientes:



ACTA DE PRORROGA 1 A LA SUSPENSIÓN No. 2 AL CONTRATO DE OBRA No. 68573-028-2019 (PAF-SDSCJ-O-034-2019) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y EL CONSORCIO DEIDAD, CON NIT. 901.335.097-0.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - PRORROGAR LA SUSPENSIÓN No. 2 a la ejecución del **CONTRATO** a partir del día veintiséis (26) de mayo de dos mil veintiuno (2021) por el término de **TRECE (13) DÍAS**, hasta el ocho (8) de junio de dos mil veintiuno (2021), o antes si se superan las condiciones que generaron la presente suspensión.

SEGUNDA. - GARANTÍAS: El contratista se compromete a informar a la aseguradora los cambios efectuados en virtud de la presente Acta de Suspensión y ajustar las vigencias de los amparos estipulados en el **CONTRATO**.

TERCERA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Las demás estipulaciones continuarán vigentes en los mismos términos establecidos en el **CONTRATO**, siempre que no hayan sufrido modificación en virtud de la presente **ACTA**.

CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO. la presente **ACTA** se perfecciona con la firma de las Partes.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., el veintiséis (26) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

EL CONTRATANTE,

EL CONTRATISTA,



SAÚL HERNANDO SUANCHA TALERO
Representante Legal
FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.
En su calidad de vocera y administradora
del Patrimonio Autónomo
PA FINDETER (PAF)



LUIS OSCAR VARGAS
ABONDANO
Representante
CONSORCIO DEIDAD
NIT. 901.335.097-0.